



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 225 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 29 ABR. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 784-2022-GRAP/06/GG de fecha 27/04/22, Informe N° 355-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 27/04/22, Informe Legal N° 071-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 27/04/22; Informe N° 882-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, recepcionado en fecha 26/04/22; Informe N° 73-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 22/04/22; Informe N° 447-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP., recepcionado en fecha 21/04/22; Informe N° 089-2022-GRAP/GRI/PNDZ., recepcionado en fecha 21/04/22; Informe N° 506-2022-GRAP/GRI-SGED, recepcionado en fecha 20/04/22; Carta N° 001-2022-CRAET/GRA., recepcionado en fecha 19/04/22; Acta de la Comisión de Revisión y Aprobación de la Actualización de Precios del Expediente Técnico de fecha 19/04/22; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, en la misma Directiva señala, "En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, la Ley N° 31436 - LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNO REGIONALES Y LOS GOBIERNO LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, se prevé en su Artículo 9. Medida para asegurar sostenibilidad de la ejecución de las inversiones 9.1. Las entidades del Gobierno Nacional que proponen el financiamiento a los gobiernos regionales o a los gobiernos locales para la ejecución de las inversiones en el marco de la presente ley deben de considerar, en la programación de sus respectivos presupuestos institucionales, correspondientes a los años fiscales subsiguientes, bajo responsabilidad del titular, los recursos necesarios que garanticen la ejecución de las inversiones antes mencionadas, HASTA SU CULMINACIÓN, a fin de orientar dichos recursos al presupuesto de los gobiernos regionales y gobiernos locales, de corresponder. 9.2 Dispóngase que la constancia respecto a la previsión de recursos para las convocatorias a procedimientos de selección cuya ejecución contractual supere el Año Fiscal 2022 de las inversiones financiadas en la presente ley, es emitida por el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora o por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de gobiernos locales. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos previstos en el gobierno locales. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos previstos en el convenio y/o adendas que se menciona en el numeral 7.8 del artículo 7 de la presente ley, los que deben estar vigentes en el presente año fiscal, asimismo, debe señalar las metas previstas con cargo a dicho financiamiento. 9.3 Las entidades del Gobierno Nacional coordinan con los gobiernos regionales y gobiernos locales para determinar los montos que se asignarán a las inversiones en los años fiscales subsiguientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.2 del presente artículo, los cuales deben ser remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 30 de junio del 2022;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 31/01/2020, se APROBÓ, el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"; con Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160'772,368.43 (Ciento setenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles) teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2021-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 19/02/21, se APROBÓ, la Modificación del Expediente Técnico en fase de Inversión del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"; con Código Unificado N° 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de S/. 163'835,983.73, (ciento sesenta y tres millones, ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles) en la modalidad de contrata en un plazo de ejecución de 24 meses (720) días calendarios); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 22/10/2021, se APROBÓ, a partir de la fecha el Cambio de Modalidad de Ejecución Indirecta - Contrata a la Modalidad de Ejecución por Administración Directa, del proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un Presupuesto total actualizado de S/ 157'900.373.31 (Ciento Cincuenta y Siete Millones Novecientos mil Trescientos Setenta y tres con 31/100 soles) con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en el caso en particular, mediante el Informe N° 066-2022-GRAP/GRI/PNDZ de fecha 30/03/22, el Coordinador de Proyecto de Riego en los Distritos de San Jerónimo y Pacucha Ing. Pedro Norgan Durand Zamalloa, solicita al Gerente Regional de Infraestructura (e), la aprobación de la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorandum N° 521-2022-GRA/13/GRI de fecha 31/03/22, el Gerente Regional de Infraestructura (e), remite al Sub Gerente de estudios Definitivos, el Informe del Coordinador de Proyectos de Riego en los Distritos de San Jerónimo y Pacucha, que incluye el Expediente de la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, para su revisión y conformidad, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 049-2022-GRAP/GRI/SGED de fecha 04/04/22, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite al Ing. Klever Yonny Aranibar Escudero - Presidente del CRAET, el Informe del Coordinador de Proyectos de Riego en los





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



225

Distritos de San Jerónimo y Pacucha, que incluye el Expediente de la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, para su revisión y conformidad, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **EL ACTA 001-2022-CRAET/GRA suscrita en fecha 19/04/22**, se reunieron en la Sala de reuniones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac. El Presidente e Integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) levantándose el Acta de la Comisión de Revisión y Aprobación de la Actualización de Precios del Expediente Técnico, donde se señaló:

(...) "De acuerdo a la revisión realizada por los Miembros de la Comisión Permanente, la actualización de precios del proyecto de inversión pública **SE HA ENCONTRADO CONFORME**. (...) la Comisión acuerda recomendar a la Gerencia de Infraestructura, la **Aprobación Resolutiva del Expediente Técnico según indicados en el presente dictamen**"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 001-2022-CRAET/GRA., recepcionado en fecha 19/04/22, el Presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) procede a REMITIR al Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos el DICTAMEN sobre la Revisión y Aprobación de la Actualización de precios del Expediente Técnico con Código Unificado de Inversiones 2215017, debidamente suscrito por sus integrantes, se arribó a las conclusiones siguientes, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento:

(...) Revisado y evaluado, en el marco de los contenidos mínimos y estructura de la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión, encontrándose como resultado de dicha evaluación, que el Estudio Definitivo se encuentra **CONFORME**"; (...)

Que, mediante Informe N° 506-2022-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 20/04/22., El Ing. Ramiro Soto Jara - Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac; sustenta en la parte pertinente lo siguiente:

(...) en atención a los documentos de la referencia, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET remite el Acta y el Informe de la Revisión y Aprobación de la actualización de precios del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC", CUI 2215017, el cual fue revisado y evaluado en el marco de los contenidos mínimos y estructura de la **DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, encontrándose como resultado de dicha evaluación, que el estudio definitivo resulta **CONFORME** ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 089-2022-GRAP/GRI/PNDZ., recepcionado de fecha 21/04/22., el Ing. Pedro Norgan Durand Zamalloa – Coordinador de Proyecto de Riego en los Distritos de San Jerónimo y Pacucha, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac; solicita al Gerente Regional de Infraestructura (e) la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS) EN FASE DE EJECUCIÓN**, argumentando técnicamente lo siguiente: (...)

DE LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La ampliación Presupuestal N° 03 es por la actualización de precios del Expediente Técnico y se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03
CD Costo Directo	108,181,194.82	106,986,212.66	126,243,730.94	13,963,019.37	140,206,750.31
Gastos Generales	14,152,800.38	15,035,735.36	20,198,996.95	4,940,189.45	25,139,186.40
UTI Utilidad	5,409,059.74	7,489,034.89			
ST Sub Total	127,743,054.94	129,510,982.91			
IGV	22,993,749.89	23,311,976.92			
TOTAL PRESUPUESTO	150,736,804.83	152,822,959.83			





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



EXPEDIENTE TÉCNICO	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00		1,800,000.00
GASTOS DE SUPERVISION	7,791,480.00	7,512,366.36	7,700,867.59	974,562.34	8,675,429.93
GESTION DE PROYECTO	444,083.60	533,035.52	631,218.65	918,829.77	1,550,048.42
LIQUIDACION DEL PROYECTO		328,218.40	378,731.19	317,853.48	696,584.67
PRESUPUESTO PLAN COVID-19		839,403.62	946,827.98	270,151.50	1,216,979.48
TOTAL	160,772,368.43	163,835,983.73	157,900,373.30	21,384,605.91	179,284,979.21
CONTROL CONCURRENTE				3,549,431.07	3,549,431.07
TOTAL DE INVERSION	160,772,368.43	163,835,983.73	157,900,373.30	24,934,036.98	182,834,410.28

El porcentaje de variación del Monto Total del Expediente Modificado N° 03 con respecto al Monto Total del Expediente Técnico inicial aprobado es del 12.07% cuyo monto es S/. 22,062,041.85 soles.

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ITEMS	DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACION DIRECTA
01	CONSTRUCCION DE PRESAS	55,403,092.34
02	SISTEMA HIDRAULICO N° 01	1,854,477.33
03	SISTEMA HIDRAULICO N° 02	485,311.64
02	SISTEMA HIDRAULICO N° 03	2,564,596.88
03	SISTEMA HIDRAULICO N° 04	1,205,555.05
04	SISTEMA HIDRAULICO N° 05	6,710,020.58
05	SISTEMA HIDRAULICO N° 06	1,652,083.63
04	SISTEMA HIDRAULICO N° 07	2,845,743.45
05	SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA	10,877,388.00
06	SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA	7,036,817.77
07	SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE CUPISA	6,497,387.08
08	SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA	8,429,782.46
09	SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE ANCATIRA	12,342,633.37
10	SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA	8,165,923.69
11	SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA	11,836,257.96
12	PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL	899,964.87
13	COMPONENTE SOCIAL	1,399,714.21
CD	COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	140,206,750.31
	GASTOS GENERALES	17.93%
	GASTOS DE SUPERVISION	6.19%
	GESTION DEL PROYECTO	1.11%
	PRESUPUESTO PLAN COVID-19	0.87%
	LIQUIDACION DEL PROYECTO	0.50%
	EXPEDIENTE TÉCNICO	1.28%
	Total	179,284,979.21
	CONTROL CONCURRENTE	2.00%
	TOTAL DE INVERSION	182,834,410.28

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- ❖ Se realiza la Modificación N° 03 – con Incremento Presupuestal (por actualización de Precios) en Fase de Ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", el porcentaje del Monto Total de variación del Expediente Modificado N° 03 con respecto al Monto Total del Expediente Técnico inicial aprobado es del 12.07% cuyo monto es S/. 22,062,041.85 soles, S/. 18,512,610.78 soles corresponde a la variación del proyecto de inversión y S/. 3,549,431.07 monto para la implantación de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente.

La Ley N° 31436, en su Artículo 9. Medida para asegurar sostenibilidad de la ejecución de las inversiones

- 9.1 Las entidades del Gobierno Nacional que proponen el financiamiento a los gobiernos regionales o a los gobiernos locales para la ejecución de las inversiones en el marco de la presente ley deben considerar, en la programación de sus respectivos presupuestos institucionales, correspondientes a los años



fiscales subsiguientes, bajo responsabilidad del titular, los recursos necesarios que garanticen la ejecución de las inversiones antes mencionadas, hasta su culminación, a fin de orientar dichos recursos al presupuesto de los gobiernos regionales y gobiernos locales, de corresponder.

- 9.2 Dispóngase que la constancia respecto a la previsión de recursos para las convocatorias a procedimientos de selección cuya ejecución contractual supere el Año Fiscal 2022 de las inversiones financiadas en la presente ley, es emitida por el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora o por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de gobiernos locales. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos previstos en el convenio y/o adendas que se menciona en el numeral 7.8 del artículo 7 de la presente ley, los que deben estar vigentes en el presente año fiscal; asimismo, debe señalar las metas previstas con cargo a dicho financiamiento.
- 9.3 Las entidades del Gobierno Nacional coordinan con los gobiernos regionales y gobiernos locales para determinar los montos que se asignarán a las inversiones en los años fiscales subsiguientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.2 del presente artículo, los cuales deben ser remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 30 de junio de 2022.

Por lo que se recomienda a las áreas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, realizar la gestión correspondiente para garantizar el presupuesto para la culminación de la inversión. **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, complementariamente, se enfatiza el Informe N° 447-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP de fecha 21/04/22, donde el Ing. Oswal José Javier Ramos – Director Regional de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, sustenta en la parte pertinente lo siguiente:

(..) "La Oficina Regional de Supervisión, como órgano de apoyo de la Gerencia General, debe velar por el cumplimiento de las consideraciones de orden técnico, respecto a la ejecución de la obra, en cumplimiento de las directivas de ejecución de proyectos e inversiones públicas; **por tanto, revisado el contenido del expediente técnico, así como las opiniones técnicas de los responsables de la ejecución, se otorga OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación vía acto resolutivo de la modificación en fase de ejecución N° 03 del referido proyecto.** Sin perjuicio de lo señalado, solicito que se continúe con todas acciones administrativas necesarias y de manera urgente, para la emisión del acto resolutivo, así como el registro correspondiente por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones – Gerencia Regional de Infraestructura; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 73-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recepcionada en fecha 22/04/2022, y sus anexos; el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, emite su pronunciamiento desde el ámbito de su competencia, indicando en su parte concluyente lo siguiente:

(...) "Se ha registrado en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A la **Modificación en Fase de Ejecución N° 03 por Actualización de Precios del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2215017 no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional RGR N° 001-2020.GR.APURIMAC.GRI.** Se deba presentar las modificaciones en fase de ejecución previo a su ejecución conforme indica la Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o Encargo. Se recomienda derivar el expediente de la modificación en fase de ejecución a la Sub Gerencia de Presupuesto para la emisión de la Previsión presupuestal y/o Disponibilidad Presupuestal conforme indica la DIRECTIVA N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR para Formulación, Ejecución y Supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo. **Así mismo como indica en la Ley N° 31436 que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, Artículo 9. Medida para asegurar sostenibilidad de la ejecución de las inversiones, numeral 9.2, 9.3 y 9.4; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, sobre el particular, se debe ponderar el Informe N° 882-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, recepcionado en fecha 26/04/22., donde la Econ. Denabeth Peña Cayturo – Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, indica en su parte concluyente lo siguiente:

(...) "La priorización de la cartera de inversiones del PMI se debe tener en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación, conclusión y continuidad, **así mismo según el numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley N° 31436 contempla el financiamiento por parte del Ministerio de Agricultura hasta la culminación del proyecto con CUI 2215017; una vez reconocido la Modificación Presupuestal en fase de ejecución N° 03 mediante acto resolutivo por el Gerente General Regional. Se sugiere remitir el presente a la**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Gerencia Regional de Infraestructura para su respectivo análisis y trámite correspondiente, previo cumplimiento a todos los requisitos señalados en el Capítulo III de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo." ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento,

Que, mediante Informe Legal N° 071-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 27/04/2022, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS) EN FASE DE EJECUCIÓN;** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC", con Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total actualizado de *SI. 182,834,410.28*, siendo el *Incremento Presupuestal por Actualización de Precios*, la suma de *SI. 24,934,036.98*, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 355-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 27/04/22, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Registro de **MODIFICACIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS) EN FASE DE EJECUCIÓN;** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC", con Código Unificado N° 2215017, en fase de ejecución, en el Formato N° 8-A, y estando al Informe Legal del Asesor de la GRI, considerando el marco normativo de conformidad a la **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR**, se emite el proyecto de resolución, para efectos de que se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, su revisión y conformidad para el trámite correspondiente; la misma que mediante **Memorándum N° 784-2022-GRAP/06/GG de fecha 27/04/22**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicho expediente administrativo, para su revisión y en caso de corresponder la emisión del acto resolutorio sobre la aprobación del expediente técnico de la Modificación en fase de Ejecución N° 03 con incremento Presupuestal; ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Coordinador de Proyectos de Inversión, visado por el Supervisor de Obra, Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico CRAET, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, se emite la Opinión Legal N° 274-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 19/04/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la MODIFICACIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS) EN FASE DE EJECUCIÓN;** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC", con Código Unificado N° 2215017, en fase de ejecución, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico, sobre **MODIFICACIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS) EN FASE DE EJECUCIÓN;** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC", con Código Unificado N° 2215017, en fase de ejecución; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables por el Presidente e Integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET); Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac; Coordinador de Proyecto de Riego en los Distritos de San Jerónimo y Pacucha de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac; Director Regional de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac; Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el **Formato N° 08-A** Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Cuenta con el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Presupuesto., teniendo en cuenta **el numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley N° 31436 que contempla el financiamiento por parte del Ministerio de Agricultura hasta la culminación del proyecto con CUI 2215017.**
4. El presente Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS) EN FASE DE EJECUCIÓN;** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



225



Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, con Código Unificado N° 2215017, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente al punto V, numeral 8) Normas Complementarias, PARRAFO SEGUNDO – se pondera lo siguiente: El requerimiento de un Presupuesto para una Obra Adicional o Complementaria debe contar con Opinión Favorable del Supervisor de Obra, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, sustentado con el Expediente Técnico Reformulado por el Residente de Obra y la Opinión Favorable de aprobación emitida por la Comisión Permanente de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), en coordinación y certificación presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. **EL EXPEDIENTE TECNICO TENDRA UNA VIGENCIA DE 12 MESES, CASO CONTRARIO SE PROCEDRA A LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS MEDIANTE NUEVOS ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS Y/O APLICACIÓN DE LA FORMULA POLINOMICA.**

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS) EN FASE DE EJECUCIÓN; del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, con Código Unificado N° 2215017, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;



Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS) EN FASE DE EJECUCIÓN; del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, con Código Unificado N° 2215017,



Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS) EN FASE DE EJECUCIÓN; del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, con Código Unificado N° 2215017, con un Presupuesto total Actualizado de **S/. 182,834,410.28** (Ciento Ochenta y Dos Millones, Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diez con 28/100 soles), siendo el Incremento Presupuestal por Actualización de Precios, la suma de **S/. 24'934,036.98** (Veinticuatro Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Treinta y Seis con 98/100 soles); cuyo sustento técnico y estructura presupuestal actualizada se encuentra contenido en (01) folder, en un total de 112 folios y (08) Archivadores con 3485, conforme al siguiente cuadro:



DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03
CD Costo Directo	108,181,194.82	106,986,212.66	126,243,730.94	13,963,019.37	140,206,750.31
Gastos Generales	14,152,800.38	15,035,735.36	20,198,996.95	4,940,189.45	25,139,186.40



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UTI Utilidad	5,409,059.74	7,489,034.89			
ST Sub Total	127,743,054.94	129,510,982.91			
IGV	22,993,749.89	23,311,976.92			
TOTAL PRESUPUESTO	150,736,804.83	152,822,959.83			
EXPEDIENTE TÉCNICO	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00		1,800,000.00
GASTOS DE SUPERVISION	7,791,480.00	7,512,366.36	7,700,867.59	974,562.34	8,675,429.93
GESTION DE PROYECTO	444,083.60	533,035.52	631,218.65	918,829.77	1,550,048.42
LIQUIDACION DEL PROYECTO		328,218.40	378,731.19	317,853.48	696,584.67
PRESUPUESTO PLAN COVID-19		839,403.62	946,827.98	270,151.50	1,216,979.48
TOTAL	160,772,368.43	163,835,983.73	157,900,373.30	21,384,605.91	179,284,979.21
CONTROL CONCURRENTE				3,549,431.07	3,549,431.07
TOTAL DE INVERSIÓN	160,772,368.43	163,835,983.73	157,900,373.30	24,934,036.98	182,834,410.28

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ITEMS	DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACION DIRECTA
01	CONSTRUCCION DE PRESAS	55,403,092.34
02	SISTEMA HIDRAULICO N° 01	1,854,477.33
03	SISTEMA HIDRAULICO N° 02	485,311.64
02	SISTEMA HIDRAULICO N° 03	2,564,596.88
03	SISTEMA HIDRAULICO N° 04	1,205,555.05
04	SISTEMA HIDRAULICO N° 05	6,710,020.58
05	SISTEMA HIDRAULICO N° 06	1,652,083.63
04	SISTEMA HIDRAULICO N° 07	2,845,743.45
05	SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA	10,877,388.00
06	SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA	7,036,817.77
07	SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE CUPISA	6,497,387.08
08	SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA	8,429,782.46
09	SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE ANCATIRA	12,342,633.37
10	SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA	8,165,923.69
11	SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA	11,836,257.96
12	PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL	899,964.87
13	COMPONENTE SOCIAL	1,399,714.21
CD	COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	140,206,750.31
	GASTOS GENERALES	17.93% 25,139,186.40
	GASTOS DE SUPERVISION	6.19% 8,675,429.93
	GESTION DEL PROYECTO	1.11% 1,550,048.42
	PRESUPUESTO PLAN COVID-19	0.87% 1,216,979.48
	LIQUIDACION DEL PROYECTO	0.50% 696,584.67
	EXPEDIENTE TECNICO	1.28% 1,800,000.00
	Total	179,284,979.21
	CONTROL CONCURRENTE	2.00% 3,549,431.07
	TOTAL DE INVERSIÓN	182,834,410.28

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el Coordinador de Proyecto de Riego en los Distritos





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de San Jerónimo y Pacucha de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerente de Estudios Definitivos, al Director Regional de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, Coordinador de Proyecto de Riego en los Distritos de San Jerónimo y Pacucha de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
AYB/VIABOG

